

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Expropiación- 1100131030-28-2005-00111-00

Como quiera que se verifica acorde con los informes secretariales vistos a pdf's. 67 y 68 Cdo. 1, la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada por concepto de la indemnización dentro del presente asunto y la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio expropiado, se resuelve

PRIMERO: Agotadas todas las etapas propias de este asunto se termina.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias previas las desanotaciones correspondientes por secretaría.

La manifestación hecha por la parte demandada a pdf. 72 Cfr., obren en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e1b85169dcd4766f4f27edc432e637603e2633e539e91d717f314f568bedb0**

Documento generado en 31/10/2022 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>